



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 005 - 2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 14 JAN 2015

VISTO el expediente de solicitud de Certificación Ambiental Categoría 1- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación No Metálico "Colan II", a desarrollarse en la Concesión Minera "Colan II", ubicada en el Distrito de Colán, Provincia de Paita, Departamento de Piura, titular Isabelle Berenice García Ugarte, el Informe Nº 261 -2014/GRP-DREM-UTM-OAJ/PACHN-HOC, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley 27651, establece que para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, estarán sujetos a la presentación de declaración de Impacto Ambiental o estudio de impacto ambiental semi detallado para la obtención de Certificación Ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, "los titulares mineros calificados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales deberán contar con una certificación ambiental al inicio o reinicio de las actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales", ejerciendo competencia para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del D.S. 051-2009-EM, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura;

Que, el primer párrafo del artículo 17º del Decreto Supremo 019-2009-MINAM establece que "corresponde a la autoridades sectoriales de nivel nacional emitir la Certificación Ambiental de los Proyectos de Alcance Nacional o Multiregional en el ambiente de sus respectivas competencias. Corresponde a las autoridades regionales y locales emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulte de su competencia";

Que, la Concesión minera metálica Colan II, Cód. Nº 010380911, fue otorgada mediante Resolución de Presidencia Nº 1855-2013-INGEMMET-/PCD-PM, de fecha 31 de mayo de 2013 a favor de la Srita. Isabelle Berenice Garcia Ugarte;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 005-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 14 JAN 2015

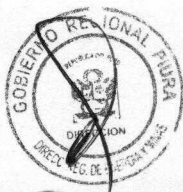
Que mediante Informe N° 106-2014/GRP-DREM-UTM/HOC-PACHN del 19 de mayo del 2014, recaído en el Auto Directoral N° 073-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, del 19 de mayo de 2014, se declaró la inadmisibilidad de la solicitud de certificación ambiental, otorgando al administrado el plazo de 15 días hábiles para presentar su solicitud conforme a los requerimientos contenidos en el citado informe;

Que, la titular del derecho minero otorgó poder de representación con firmas legalizadas a favor del Sr. Edwin Joel Vilela Bayona, para que en su nombre y representación presente y gestione ante la Dirección Regional de Energía y Minas Piura la aprobación, de la Declaración de Impacto Ambiental Proyecto de Explotación No Metálico "Colan II", de conformidad con el D.S. 013-2002-EM;

Que, mediante Informe N° 122-2014/GRP-DREM-DTM/PACHN-HOC, se evaluaron los requisitos de admisibilidad del Informe N° 106-2014/GRP-DREM-UTM/HOC-PACHN, concluyéndose por la admisibilidad de la DIA presentada y además, se efectuaron las observaciones al proyecto de explotación presentado, otorgando al administrado, a través del Auto Directoral N° 081-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 09 de junio de 2014, el plazo de 30 días a efectos de que levante las observaciones formuladas;

Que, mediante escrito con Registro N° 1322, el titular del proyecto procedió con el levantamiento de las observaciones formuladas, las cuales fueron materia de evaluación mediante el Informe N° 227-2014/GRP-DREM-UTM/PACHN-HOC, recaído en el Auto Directoral N° 131-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 03 de octubre del 2014, otorgando al administrado el plazo de 15 días hábiles a fin de que cumpla con el levantamiento total de las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento;

Que, mediante Informe N° 261-2014/GRP-DREM-UTM-PACHN-HOC, de fecha 04 de noviembre de 2014, se procedió con evaluar el levantamiento de las observaciones presentadas por el titular del proyecto, concluyendo por la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental presentada al haber cumplido el titular con el levantamiento total de las observaciones formuladas;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 005 - 2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 14 JAN 2015

Que, por Memorando Nº 718-2014/GRP-420030-DR, se solicitó a la Gerencia de Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la correspondiente opinión técnica, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la DREM PIURA;

Que, a través de Memorando Nº 1669-2014/GRP-450000, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite la opinión técnica sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto minero metálico Colan II, adjunta a su evaluación los Informes Nº 37-2014-GRP-450300, Nº59-2014-GRP-450000-450400-HSSS, Memorando Nº 0405-2014/GRP-450400 y Nº 185-2014/GRP-450300, Informe Nº 144-20014/GRP-450000-450400-PySRCAN, Nº 011-2014 /GRP-PySRCAN-BDMC, Nº015-2014/GRP-450300-JMAC, en los que se encontraron observaciones al estudio ambiental;

Que, mediante Oficio Nº 961-2014-GRP-DREM-420030-DR, de fecha 26 de diciembre de 2014, se notifica al titular el informe de observaciones de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente contenidas en el Informe Nº 037-2014/GRP-450300;

Que, mediante Memorándum Nº 851-2014/GRP-420030-DR la Dirección Regional de Energía y Minas solicita a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la opinión técnica favorable de la DIA del Proyecto de Explotación No Metálica Colan II en el cual se señala que las observaciones planteadas por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente son similares a las Observaciones planteadas por la Unidad Técnica Minera, las cuales han sido levantadas oportunamente por el titular del proyecto; adjuntando para tal efecto, copia del Informe Nº261-2014/GRP-DREM-UTM-PACHN-HOC y copia de Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales ;

Que, mediante Memorándum Nº 012-2015/GRP-450000, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; remitió el Informe Nº 001-2015/GRP-450300, emitiendo opinión favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Explotación No Metálico Colan II;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 005-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 14 JAN 2015

Estando con la opinión favorable de la División de Asuntos Ambientales Mineros y la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley 27651, Decreto Supremo 013-2002-EM, Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Decreto Supremo 019-2009-MINAM, Ordenanza Regional Nº 145-2008/GRP-CRP-CR y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación No Metálico Colan II, a desarrollarse en la Concesión Minera "Colan II", Cód. Nº 010380911, ubicada en el Distrito de Colán, Provincia de Paita, Departamento de Piura, a favor de su titular Isabelle Berenice Garcia Ugarte.

Las especificaciones de la Evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental se encuentran indicadas en los informes Informe Nº 106-2014/GRP-DREM-UTM/HOC-PACHN, Informe Nº 122-2014/GRP-DREM-DTM/PACHN-HOC, Informe Nº 227-2014/GRP-DREM-UTM/PACHN-HOC, Informe Nº 261-2014/GRP-DREM-UTM-PACHN-HOC e Informe Nº 001-2015/GRP-450300; los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.....

ARTICULO 2º. El Proyecto de Explotación No Metálico Colan II, a ejecutarse en la Concesión Minera Colan II", Cód. Nº 010380911, ubicada en el Distrito de Colán, Provincia de Paita, Departamento de Piura, será ejecutado en un plazo de dieciséis años (16), incluido el cierre y post cierre.....

ARTICULO 3º. La presente Resolución Directoral constituye la Certificación Ambiental para el Desarrollo del Proyecto de Explotación No Metálico Colan II, a ejecutarse en la Concesión Minera Colan II", Cód. Nº 010380911, ubicada en el Distrito de Colán, Provincia de Paita, Departamento de Piura; sin embargo, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 209-2010-MEM/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georeferenciación respectiva, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero, en tal sentido las coordenadas aprobadas para el proyecto de explotación, son las siguientes:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 005-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 14 JAN 2015

Declaración de Impacto Ambiental		
Proyecto de Explotación		
Coordenadas Área Minable		
Vértice	Este	Norte
1	495 000	9 456 750
2	495 250	9 456 750
3	495 250	9 456 250
4	495 000	9 456 250

ARTICULO 4º. La Titular del Proyecto de Explotación, se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental a desarrollarse en la Concesión Minera, así como la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los recursos y escritos complementarios presentados.....

ARTICULO 5º. LA APROBACION DE LA PRESENTE DECLARACION AMBIENTAL NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS REQUISITOS LEGALES CON LOS QUE DEBERA CONTAR EL TITULAR DEL PROYECTO MINERO PARA OPERAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.....

ARTÍCULO 6º.- El Titular del Proyecto, deberá tomar en cuenta **QUE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL NO FACULTA EL INICIO DE ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINERALES**, para lo cual deberá gestionar el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 005 - 2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 14 JAN 2015

La trasgresión y/o incumplimiento de los compromisos ambientales, así como la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de las sanciones y multas por parte de las autoridades fiscalizadoras en materia ambiental, sin perjuicio de las demás responsabilidades penales atribuibles a los infractores, de conformidad con el D. Leg. Nº 1101, que regula medidas de fortalecimiento de la fiscalización ambiental como medida de lucha contra la minería ilegal y demás normas pertinentes.....

ARTÍCULO 7º.- El Titular del Proyecto de Explotación, deberá tener presente el manejo y disposición de residuos sólidos que se generen, realizarlos conforme a la Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y modificatorias.....

ARTÍCULO 8.- Considérese la presente Resolución y actuados, como sustento para los fines de Fiscalización correspondiente, remitiéndose a la División competente en su oportunidad.....

ARTÍCULO 9º.- Póngase de Conocimiento al Superior Jerárquico.....

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA